



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 2483

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA; CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCIÓN A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA CASAPLENA DOS LIMITADA Y PONE TÉRMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO QUE SE INDICA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2134

SANTIAGO, 08 SEP 2011

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Casaplena Dos Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1020, de fecha 25 de mayo de 2009;
- Res. Ex. N° 1438 de fecha 21 de junio de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Casaplena Dos Limitada
- Res. Ex. N° 1962 de fecha 22 de agosto de 2011, SEREMI RM V. y U., cierra procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Casaplena Dos Limitada
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 21 de junio de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **GESTIÓN INMOBILIARIA CASAPLENA DOS LIMITADA, RUT N° 76.051.105 – 6, ROL 244**, por eventuales infracciones al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial, fundamentalmente aquellas referidas con la obligación de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con esta Secretaría Ministerial, lo que ha de realizar con una periodicidad de carácter semestral;
- Que en rebeldía del suscrito, se procedió a requerir informe a SERVIU RM, con el objeto que informara sobre la existencia de proyectos pendientes respecto de la referida entidad, indicando dicha institución que no ha presentado proyectos a los programas FSV y PPPF, ni en los llamados regulares ni los especiales de los programas de reconstrucción.
- Que, atendidas las circunstancias, con la información que se cuenta actualmente procedería colocar término administrativo unilateral por razones de necesidad o conveniencia al inscrito, pero ello se encuentra con la implicancia que el procedimiento administrativo se funda en hechos anteriores a su iniciación.
- Que, sin embargo, constatada, asimismo la inexistencia de reclamos y de proyectos respecto de la EGIS en comento, y atendido el hecho que ésta no forma parte de los Programas de Reconstrucción, se hace improcedente mantener en los registros a una entidad sancionada cuando su Convenio habría expirado igualmente el 30 de junio de 2011;
- Que con fecha 22 de agosto de 2011, esta SEREMI procedió a cerrar el referido procedimiento a través de la Res. Ex. 1962, constatando, sin embargo, que existe un error en cuanto a la fecha de la misma, la que se signa en el año 2010, lo que produce su invalidación;
- Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:



1. **DÉJASE SIN EFECTO RES. EX. 1962** de fecha 22 de agosto de 2011, por error en cuanto a la fecha de expedición de la misma;
2. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1438 de fecha 21 de junio de 2011;
3. **SOBRESÉASE** de los cargos formulados la EGIS en comento, atendidos los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
4. **DECLÁRASE TERMINADO ADMINISTRATIVAMENTE** el Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la EGIS/PSAT **GESTIÓN INMOBILIARIA CASAPLENA DOS LIMITADA**, RUT N° 76.051.105 – 6, aprobado por Res. Ex. N° 1020 de fecha 25 de mayo de 2009, por razones de necesidad o conveniencia, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio Marco suscrito con esta Secretaría Ministerial;
5. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco al suscriptor por carta certificada en el domicilio registrado.
6. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de la terminación de este Convenio para los fines pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT/ FVG/ jpm

Distribución:

- EGIS/PSAT Casaplena Dos Ltda., Paris 830, Of. 201, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia